

Fichas de Difusión de la Condicionalidad



Comercialización de productos fitosanitarios

Introducción

Desde hace siglos, el hombre se ha servido de productos químicos para la protección de sus cultivos frente a plagas y enfermedades y, de esta manera, incrementar los rendimientos productivos, mejorar la calidad de las cosechas y aumentar su periodo de conservación. En nuestros días, el uso de estos productos se ha ido incrementando, destacando entre los más aplicados, los herbicidas, insecticidas y fungicidas.

Muchas de las sustancias activas que contienen los productos fitosanitarios presentan riesgos para las personas, los animales o el medio ambiente, por lo que se hace necesario regular su autorización, comercialización y utilización.

Resulta imprescindible que todos los agentes implicados en el uso de estos productos conozcan aquellos que están autorizados, las sustancias activas homologadas, los límites máximos de residuos y las condiciones de utilización correctas.



Recuerde

- ✓ El incumplimiento de los requisitos de la condicionalidad podrá dar lugar a reducciones o a la anulación total de las ayudas directas de la PAC.



Qué deben hacer los ganaderos

1. Utilizar solamente productos fitosanitarios autorizados e inscritos en el Registro de Productos Fitosanitarios que la Dirección General de Agricultura publica en la página web del MAPA (www.mapa.es).



2. Tener el nivel de capacitación necesario para utilizar determinados productos, que deberán justificar mediante el correspondiente carné de aplicador.
3. Utilizar adecuadamente los productos fitosanitarios, lo que supone la aplicación de los principios de las buenas prácticas fitosanitarias, entre los que se encuentran el cumplimiento de las condiciones de uso contempladas en la autorización del producto y que aparecen en su etiqueta y, siempre que sea posible, de los principios relativos a la lucha integrada.

Notas aclaratorias:

- a) Buenas prácticas fitosanitarias: utilización de los productos fitosanitarios y demás medios de defensa fitosanitaria bajo las condiciones de uso autorizadas.
- b) Las etiquetas de los productos fitosanitarios contienen la siguiente información en cuanto a condiciones de uso:
 - Indicación de la naturaleza de los riesgos especiales para personas, animales o medio ambiente.

- Precauciones que hayan que adoptarse para la protección de las personas, animales o del medio ambiente.
 - Indicaciones relativas a primeros auxilios.
 - Restricciones relativas a los niveles de capacitación requeridos para los usuarios.
 - Tipo de acción del producto y el tipo de preparado.
 - Usos para los que se ha autorizado el producto y las condiciones agrícolas, fitosanitarias y medioambientales específicas en las que el producto puede ser utilizado o en las que, por el contrario, no debe de ser utilizado.
 - Modos de empleo y dosificación, y los plazos de seguridad a respetar.
 - Indicaciones sobre la posible fitotoxicidad y cualquier otro efecto secundario desfavorable.
- Instrucciones para la eliminación segura del producto fitosanitario y de sus envases.
 - Las frases "A fin de evitar riesgos para las personas y el medio ambiente, siga las instrucciones de uso", "No contaminar el agua con el producto ni con el envase" y, en caso de que parte de la información se incluya en un prospecto aparte, "Léanse las instrucciones adjuntas antes de utilizar el producto".
- c) Debido a las modificaciones en las autorizaciones de los productos fitosanitarios, derivadas de la normativa comunitaria, el agricultor deberá asegurarse del estado de vigencia de las etiquetas de los productos fitosanitarios que tenga en existencias en su explotación. Para ello puede consultar la página web del MAPA.



Qué beneficios conseguimos

- **Mejorar la producción agrícola de manera eficaz y segura, protegiendo los cultivos frente a plagas y enfermedades.**
- **Evitar los riesgos que pudiera entrañar el uso de determinados productos fitosanitarios para las personas, los animales o para el medio ambiente.**
- **Garantizar al consumidor productos alimenticios más seguros y de mayor calidad.**

- i** • **Lucha integrada:** La aplicación racional de una combinación de medidas biológicas, biotecnológicas, químicas, de cultivo o de selección de vegetales, de modo que la utilización de productos fitosanitarios químicos se limite al mínimo necesario para mantener la población de la plaga en niveles inferiores a los que producirían daños o pérdidas inaceptables desde un punto de vista económico.
- **Productos fitosanitarios:** Las sustancias activas y preparados que contengan una o más sustancias activas, presentados en la forma en que se ofrecen para su distribución a los usuarios, destinados a:
 - a) Proteger los vegetales o los productos vegetales contra todos los organismos nocivos o evitar la acción de los mismos, siempre que dichas sustancias o preparados no se definan de otro modo más adelante.
 - b) Influir en el proceso vital de los vegetales de forma distinta de como lo hacen las sustancias nutrientes (por ejemplo, los reguladores de crecimiento).
 - c) Mejorar la conservación de los productos vegetales, siempre y cuando dichas sustancias o productos no estén sujetos a disposiciones comunitarias particulares sobre conservantes.
 - d) Destruir los vegetales indeseables.
 - e) Destruir partes de vegetales o controlar o evitar un crecimiento inadecuado de los mismos.
- **Residuos de productos fitosanitarios:** Una o varias sustancias que se encuentren en los vegetales o productos de origen vegetal, productos comestibles de origen animal, o componentes del medio ambiente, que constituyan los restos de la utilización de un producto fitosanitario, incluidos sus metabolitos y los productos resultantes de su degradación o reacción.
- **Sustancias activas:** Las sustancias o los microorganismos, incluidos los virus, que ejerzan una acción general o específica:
 - a) Contra organismos nocivos.
 - b) En vegetales, partes de vegetales o productos vegetales.

Más información en la dirección web: <http://www.mapa.es>